

114

HUMBERTO RUBIO & CIA.

ABOGADOS

Carrera 7 No. 74-64 Oficina 506
Teléfonos 313 24 08 - 313 24 10 - 313 24 23 - 313 17 59
Fax: (571) 313 16 - 47 - (571) 313 23 67
Email: rubiolaw@cable.net.com.co
Apartado Aéreo 21848
Bogotá, D.C. - Colombia

Señor
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
Radicación : 83615830 80000003 Folios: 2
Fecha (AMD): 2003-05-28 12:56:34
Trámite : 802 PATENTES D 1 REGISTRO/ 538 PETICION
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

REF: Expediente No.: 00-015.090
Patente de Invención: "DISPOSITIVO DE INYECCIÓN DE COMBUSTIBLE
PARA MOTOCICLETA CON BASTIDOR
DORSAL"
Titular: HONDA GIKEN KOGYO KABUSHIKI KAISHA

Publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial No. 524 de 31 de Enero de 2.003

SOLICITUD DE EXAMEN DE PATENTABILIDAD

HUMBERTO RUBIO CAMACHO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 17.192.062 de Bogotá, abogado Titulado con Tarjeta Profesional No. 50.007 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en carácter de APODERADO de la Sociedad HONDA GIKEN KOGYO KABUSHIKI KAISHA.; domiciliada en 1 - 1, Minamiaoyama 2-chome Minato-ku, Tokio, Japón; respetuosamente solicito a esa Dependencia:

- 1.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y estando dentro del termino legal de seis meses contados desde la fecha de publicación en la Gaceta No. 524 de 31 de Enero de 2.003, de la solicitud de la patente de la referencia, solicito se sirvan proceder a efectuar el examen de patentabilidad de la Invención.
- 2.- Para que la presente petición sea viable, estoy anexando el siguiente documento:
 - 2.1. Recibo de pago No. 03 - 24,325 de 7 de Abril de 2.003 por la suma de \$ 335.000.00, de acuerdo con la Resolución No. 41687 de 24 de Diciembre de 2.002
- 3.- Por lo anterior solicito se continúe con el trámite correspondiente.

Del Señor Superintendente,


HUMBERTO RUBIO CAMACHO
C.C. 17.192.062 de Bogotá
T.P. 50.007 Consejo Superior
de la Judicatura.
COD. 4134

00/524-20/PI

PARA USO EXCLUSIVO DE
HUMBERTO RUBIO & CIA LTDA

115

Examen de Patentabilidad
Expediente No.: 00-015.090
Patente de Invención: "DISPOSITIVO
DE INYECCIÓN DE COMBUSTIBLE PARA
MOTOCICLETA CON BASTIDOR DORSAL"

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 03 - 24,325
FECHA : ABRIL 7 DE 2003

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
Radicación : 00015090 02000003 Folios: 2
Fecha (AMD): 2003-05-20 12:56:34
Trámite : 002 PATENTES D 1 REGISTRO/ 538 PETICION
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

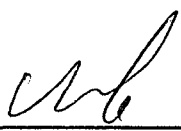
***** CONSIGNACION

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	Vr. PAGO
TINIKE STOL	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	3121563	04/04/2003	4,030,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-01 SOLICITUDES	85 EXAMEN DE PATENTABILIDAD DE INVEN	335,000.00
TOTAL :			\$ 335,000.00

SON: TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS

RESPONSABLE : 

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

116

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES**

RADICACION N°: 00-15090

CLAIFICACION INTERNACIONAL: F02M57/02, F02M61/14

CONCEPTO TECNICO N°: 163

Como resultado del examen definitivo, realizado según lo establece artículo 48 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados:

Para el presente estudio se tuvo en cuenta el capítulo descriptivo comprendido en los folios 3 a 16, el capítulo reivindicatorio conformado por 4 cláusulas que se encuentra en los folios 17-18 y los dibujos comprendidos en los folios 20, 23, 110 a 112 de la solicitud en estudio.

2. Objeto de la Invención:

La invención se refiere a un dispositivo de inyección de combustible para una motocicleta con un bastidor dorsal.

La invención titulada, "Dispositivo de inyección de combustible para motocicleta con bastidor dorsal", se lleva a cabo de acuerdo con las características reivindicadas, donde la reivindicación 1 dice: *"Un dispositivo de inyección de combustible para una motocicleta con un bastidor dorsal en la que un bastidor de carrocería (F) incluye: un bastidor dorsal (Ff) constituido por una porción recta delantera (14a) que se extiende oblicuamente hacia abajo y hacia atrás desde un tubo delantero (1) para soportar horquillas delanteras (2), en una porción recta trasera (14b) que se extiende de forma moderadamente oblicua hacia abajo y hacia atrás en comparación con la porción recta delantera (14a) y una porción curvada intermedia (14c) que se extiende entre las porciones rectas delantera y trasera (14a) y (14b); y un bastidor trasero (Fr) para soportar horquillas traseras (3) integrales con un extremo trasero del bastidor dorsal (Ff), y en el que un motor (E) está unido, debajo del bastidor dorsal (Ff), al bastidor trasero (Fr) con un bloque de cilindro (8) y una culata de cilindro (9) del mismo sobresaliendo de forma sustancialmente horizontal hacia delante, comunicando la culata de cilindro (9) con un filtro de aire (10) unido al extremo delantero del bastidor dorsal (Ff) mediante un recorrido de admisión (12) colocado debajo del bastidor dorsal (Ff) y que se extiende oblicuamente hacia abajo, y estando una válvula reguladora (25) dispuesta en el centro del recorrido de admisión (12),*

Donde una válvula de inyección de combustible (30) sobresale de una pared superior del recorrido de admisión (12) en una posición corriente debajo de la válvula reguladora (25), tiene su extremo superior presente delante de un punto central (32) en un borde externo de la porción curvada intermedia (14c) del bastidor dorsal (Ff), e inyecta combustible a un orificio de admisión (11) en la culata de cilindro (9)".

El objeto de la invención definido anteriormente se clasificó de acuerdo con el IPC así: F02M57/02, F02M61/14.

3. Evaluación de la Unidad de Invención:

Esta solicitud de patente comprende solamente una invención o un grupo de

invenciones relacionadas entre sí, de manera que se integra un único concepto inventivo conforme al artículo 25 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

4. Es una Invención.

El objeto de esta solicitud si puede ser considerado como una invención conforme al artículo 15 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

5. Excepciones de Patentabilidad:

La presente solicitud no se encuentra dentro de las excepciones de Patentabilidad de que trata el artículo 20 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

6. Determinación del Estado de la Técnica:

El artículo 16 de la decisión 486 de la comisión de la Comunidad Andina que establece que *"El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al publico por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida."*

Solo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica, el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando, siempre que dicho contenido esté incluido en la solicitud de fecha anterior cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 40".

Considerando la fecha de prioridad reivindicada de la solicitud el 2 de marzo de 1999 y consultada la base de datos y los archivos con que cuenta la entidad, no se encontró documento alguno que afecte la patentabilidad.

7. Evaluación de los requisitos de Patentabilidad:

El artículo 14 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que *"Los Países Miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial"*.

En cumplimiento del artículo 14 de la Decisión 486, se procedió a evaluar el cumplimiento de los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial, con el fin de establecer la patentabilidad de la invención reivindicada en la solicitud en estudio.

Evaluación de la Novedad:

El artículo 16 de la decisión 486 de la comisión de la Comunidad Andina que establece que *"El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido*

accesible al publico por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida.

Solo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica, el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando, siempre que dicho contenido esté incluido en la solicitud de fecha anterior cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 40”.

De acuerdo con la definición de novedad del Artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y basándonos en el objeto de la invención, se determina que la solicitud en estudio es **novedosa** toda vez que realizada la búsqueda de anterioridades en los archivos, no se encontró documento alguno, cuyas características sean iguales a las señaladas en el objeto de la invención.

Evaluación del Nivel Inventivo:

Conforme al artículo 18 de la decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina donde establece que “Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica.”

La invención se lleva acabo de acuerdo con las reivindicaciones 1 a 40 (folios 17-18) que se refieren a un dispositivo de inyección de combustible para una motocicleta con un bastidor.

Dentro del estado de la técnica no se encontró una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida. Por lo tanto, basándonos en el análisis de la invención y del estado de la técnica, se determina que la presente solicitud de patente posee **nivel inventivo**, ya que la invención no resulta de manera obvia ni evidente del estado de la técnica.

Evaluación de la Aplicación Industrial:

De acuerdo con el artículo 19 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina; se considera que la invención titulada, “Dispositivo de inyección de combustible para motocicleta con bastidor dorsal” es susceptible de aplicación industrial por que puede ser producida o utilizada en la industria.

En consecuencia y por todo lo expuesto anteriormente, se recomienda conceder el privilegio solicitado para las reivindicaciones 1 a 4, folios 17-18

Bogotá D.C., 1 de febrero de 2007

CONCEPTO TECNICO NUMERO: 163	JEFE NUEVAS CREACIONES	EXAMINADOR TÉCNICO Código:202018
---------------------------------	------------------------	-------------------------------------



Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 4811

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO 28651

Rad. N° 00-15090

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo
4, numeral 5 del decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de privilegio de patente de invención contenida en el expediente indicado en la referencia, cumple los requisitos previstos en las disposiciones legales.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar privilegio de patente de invención a la creación denominada:

**" DISPOSITIVO DE INYECCION DE COMBUSTIBLE PARA MOTOCICLETA CON
BASTIDOR DORSAL "**

Clasificación IPC: F 02 M 57/02, F 02 M 61/14.

Reivindicación(es): 1 a 4. **Folio(s):** 17 y 18.

Titular(es): HONDA GIKEN KOGYO KABUSHIKI KAISHA.

Domicilio(s): Tokio, Japón.

Inventor(es): Kazuhito Hotta, Shunji Akamatsu y Kenichiro Ikeda.

Prioridad N°: HEI - 11-054695 **Fecha:** 02 de marzo de 1999 **País:** JP.

Vigente desde: 02 de marzo del 2000

Hasta: 02 de marzo del 2020

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10
Sede CAN: Tr. 40A No. 38-50 Conmutador: 3820840
Fax: 382 26 95. Línea 9800-910 165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

770



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 000.4811

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO 28651

Rad. N° 00-15090

ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y su privilegio caducará en las condiciones prescritas por las disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial.

ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución al doctor Humberto Rubio Camacho, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderado de Honda Giken Kogyo Kabushiki Kaisha., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación personal o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

AFORTE RECIBIDO POR VALOR DE
\$ 1.100 POR CONCEPTO
DE DERECHOS ADMINISTRATIVOS

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

26 FEB. 2007

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,

JAIRO RUBIO ESCOBAR

Doctor
HUMBERTO RUBIO CAMACHO
Carrera 7 N° 74 – 64, Of. 506.
Bogotá D.C.

202021